

VALDEAVERO**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión ordinaria del Pleno municipal del Ayuntamiento de Valdeavero, de fecha 28 de mayo de 2009, se ha acordado el establecimiento del precio público por la prestación de servicios de campamentos municipales para el desarrollo de actividades dirigidas a la infancia.

A los efectos del artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y cabiendo recurso de reposición el plazo de un mes o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, se procede a su publicación:

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO
DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS
MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INFANCIA**

Artículo 1. *Concepto*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 41.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios de campamentos municipales para el desarrollo de actividades dirigidas a la infancia, de acuerdo con las condiciones que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 2. *Obligados al pago*.—Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien individualmente de los servicios descritos en el artículo anterior y prestados por este Ayuntamiento.

Art. 3. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios de estos servicios las siguientes personas:

Niños y niñas de edades comprendidas entre tres y catorce años (o vayan a cumplirlos antes de que finalice el año) y por el siguiente orden de prioridad hasta completar el número de plazas:

1. Empadronados/as en el municipio.
2. Los hijos/as de empleados/as municipales podrán acceder a este servicio en las mismas condiciones de prioridad y precio que los empadronados, aunque no lo fuesen.
3. La admisión de niños/as no empadronados/as estará sujeta a disponibilidad de plazas, con prioridad para hijos/as con padre/madre o tutor/a legal que sean contribuyentes directos del Ayuntamiento de Valdeavero.

En caso de que haya más solicitantes que plazas entre personas con la misma prioridad, las plazas se adjudicarán por orden de registro de entrada de la solicitud y pago del precio público.

Para acreditación de estas circunstancias particulares, el personal municipal podrá requerir la documentación pertinente.

Art. 4. *Cuantía*.—1. La cuantía viene determinada por las siguientes tarifas, que se devengan por cada persona y excluyendo de los períodos los sábados, domingos y festivos:

Semana:

- Empadronados/as, un niño/a, 10 euros.
- Empadronados/as, dos o más hermanos/as, 5 euros.
- No empadronados/as, un niño/a, 20 euros.
- No empadronados/as dos o más hermanos/as, 15 euros.

Quincena:

- Empadronados/as, un niño/a, 25 euros.
- Empadronados/as dos o más hermanos/as, 20 euros.
- No empadronados/as, un niño/a, 35 euros.
- No empadronados/as dos o más hermanos/as, 30 euros.

Mes completo:

- Empadronados/as, un niño/a, 40 euros.
- Empadronados/as dos o más hermanos/as, 30 euros.
- No empadronados/a, un niño/a, 60 euros.
- No empadronados/as dos o más hermanos/as, 50 euros.

Art. 5. *Publicidad, inscripción y cobro*.—1. Se exigirá el pago del precio público en el momento en que se efectúe la solicitud de matrícula para los servicios especificados en el artículo 1.

2. El pago se realizará en los lugares, formas y plazos que se indiquen por medio de anuncios en los tablones municipales y del CEIP "Ángel Castro".

3. El impago del precio público, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, presumirá que el beneficiario renuncia a la prestación del servicio.

4. El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

5. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

6. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 7. *Excepciones de pago del precio público*.—1. No tendrán obligación de pagar el precio público los niños/as empadronados en el municipio que formen parte de familias con situación económica desfavorecida, previo informe de los Servicios Sociales acreditativo de esta circunstancia y aprobación por la Concejalía responsable.

Art. 8. *Revisión de precios*.—El precio público aquí establecido podrá sufrir incremento en función de la evolución anual del IPC, si bien los nuevos precios aplicables en cada ejercicio se publicarán en enero de cada año en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de establecimiento del precio público por la prestación de servicios de campamentos municipales para el desarrollo de actividades dirigidas a la infancia entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdeavero, a 29 de mayo de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Quintana Gundín.

(03/19.171/09)

VALDEMORILLO**OTROS ANUNCIOS**

Intentada, y no habiendo sido posible por causas no imputables a la Administración, la notificación personal a las personas que se relacionan en el anexo de este anuncio del acuerdo relativo a declaración de caducidad de las inscripciones de los extranjeros en el padrón de habitantes de Valdemorillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.9 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a dichas personas por vía edictal, en los términos y con los efectos previstos en el citado artículo, lo siguiente:

De acuerdo con la resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con los artículos 16 y 17 y la disposición adicional séptima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás legislación aplicable, por decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2009, que obra en los referidos expedientes, resumidamente, se ha resuelto:

Primero.—Declarar la baja por caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Valdemorillo de las personas incluidas en el anexo que se adjunta, por tratarse de extranjeros que no han procedido a la renovación de su empadronamiento, y acordar la baja en el padrón municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo.—Notificar dicha baja padronal a cada uno de los interesados por el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la de la notificación al interesado, bien personalmente o bien, si ello no fuera posible, por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con ello se pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción según la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, contra la que cabe interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en su redacción según Ley 4/1999.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación presente.
- Recurso extraordinario de revisión, si procediere, y en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, en su redacción según 4/1999, y según los términos y en los plazos previstos en dicho artículo.
- Cualquier otro válido en derecho que, en su caso, pudiera proceder en defensa de su interés.

Lo que se notifica a los interesados por el presente edicto a los efectos pertinentes.

ANEXO

Nombre y apellidos. — NIA. — Número documento. — Fecha de nacimiento. — Fecha de variación

José Tirado Costa. — 14329. — CO-810747. — 2 de enero de 1942. — 16 de junio de 2008.

Ana María González. — 14381. — 5149790-F. — 3 de octubre de 1946. — 12 de julio de 2008.

Julia Freitas Valadares Navarro. — 14459. — CS-781530. — 21 de septiembre de 2980. — 4 de agosto de 2008.

Abdelkarim Bouyakhlef. — 14636. — X-7299902-R. — 13 de junio de 1986. — 11 de septiembre de 2008.

Foad Kattak Berri. — 14830. — No consta. — 2 de septiembre de 2006. — 2 de septiembre de 2008.

Boujama Abakhti. — 9963. — X-2706506-G. — 2 de marzo de 1986. — 21 de septiembre de 2008.

Igor Fernando Aguiar de Gonçalves. — 11189. — CM-796291. — 29 de junio de 1996. — 22 de septiembre de 2008.

Abdelhaq Abakhti. — 7940. — X-3244525-F. — 1 de enero de 1986. — 10 de octubre de 2008.

Dmytro Bunko. — 14692. — AT-304528. — 13 de mayo de 1958. — 3 de octubre de 2008.

Oleksiy Moroz. — 14691. — AK-899247. — 21 de marzo de 1951. — 3 de octubre de 2008.

María Das Gracias Aguiar. — 11187. — CO-859482. — 23 de febrero de 1949. — 22 de septiembre de 2008.

Elba Digna Ortiz Alarcón. — 14720. — C-782893. — 7 de enero de 1950. — 9 de octubre de 2008.

Andrés González Stenclaws. — 14721. — 782.892. — 24 de marzo de 2006. — 9 de octubre de 2008.

Valdemorillo, a 9 de junio de 2009.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(02/7.424/09)

VILLA DEL PRADO

OTROS ANUNCIOS

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2009, se adoptó la cesión gratuitamente del uso de una barredora propiedad del Ayuntamiento de Villa del Prado a la comunidad de

propietarios “El Encinar del Alberche”, cuyas características son las siguientes:

- Marca: “Ravo”.
- Modelo: 4000 ST.
- Matrícula: E-2957-BFM.

Se somete la cesión de la barredora propiedad del Ayuntamiento de Villa del Prado a la comunidad de propietarios “En Encinar del Alberche” a un período de información pública de quince días hábiles. De no producirse alegaciones se considerará definitivamente adoptado el presente acuerdo de cesión, sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno.

Villa del Prado, a 9 de junio de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(02/7.273/09)

VILLAMANTA

OTROS ANUNCIOS

Por resolución de Alcaldía 320/2009, de 5 de junio, en relación al recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 69 de 2009) interpuesto por las mercantiles “Jarecón, Sociedad Limitada”, y “Cohidurgo, Sociedad Limitada”, contra la resolución de Alcaldía 67/2009, de 12 de febrero, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 628/2008, de 22 de diciembre, que desestimaba la solicitud de concesión, por silencio administrativo positivo, de la licencia de primera ocupación para once viviendas, cuyas plazas de aparcamiento adscritas estaban situadas bajo rasante en el solar que da frente a la calle José Juan Aracil, número 2, del municipio de Villamanta, se ha resuelto:

Primero.—Remitir una copia completa del expediente administrativo al Juzgado de lo contencioso-administrativo número 10 del partido judicial de Madrid, sito en la calle Gran Vía, número 19, de dicha localidad.

Segundo.—Notificar la presente resolución para que los interesados en el expediente puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días hábiles. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villamanta, a 5 de junio de 2009.—El alcalde, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(02/7.415/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

LICENCIAS

Se ha solicitado por don Julián Torrejón García licencia de apertura calificada para cafetería-cervecería en la calle Mister Lodge, número 21, portal 16, local 1, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva del Pardillo, a 5 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda (por delegación de 25 de junio y 22 de agosto de 2007), Joaquín Gómez García.

(02/7.255/09)